



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Cel. 316 616 91 75- Lebríja

Email. Yanetho923@hotmail, com

Lebríja, 24 abril del 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – CURADOR AD-LITEM
DTE: BANCO BOGOTA
DDO: GABRIEL PIMIENTO BELTRAN Y ZAIRA MILENA PULIDO SERRANO
Rad: 459-2019

YANETH ARCINIEGAS PINILLA, abogada en ejercicio, identificada con CC. No 63.355.343 de Bucaramanga y T.P No 77461 de C. Sup. De la Jud; actuando con calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación de los demandados GABRIEL PIMIENTO BELTRAN Y ZAIRA MILENA PULIDO SERRANO, por medio del presente y estando dentro de los términos de ley, me propongo dar contestación de la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, la cual fundamento en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado, atendiendo mi condición de curadora ad litem, con el debido respeto, solicito a la señora juez, requerir al demandante para que informe, si se han realizado abonos posteriores a la presentación de la demanda, si es del caso se sirva reportarlos.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, Consta en el libelo del escrito de subsanación de la demanda pagare.

AL SEGUNDO: ES CIERTO. conforme a la documentación aportada.

AL TERCERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe, puesto que desconozco si los demandados cancelaron la totalidad del capital, los intereses o hicieron abonos, toda vez que el apoderado de la parte demandante menciona que el deudor se sustrajo de pagar el día 12 de septiembre de 2018 e informa un saldo de \$18.109.424., pero no allega soporte alguno o aclara los valores abonados.

AL CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe.



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Cel. 316 616 91 75- Lebríja

Email. Yanetho923@hotmail, com

AL QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe, atendiendo mi condición de curadora desconozco si el demandado ha realizado abonos y no fue posible la comunicación con el demandado.

AL SEXTO: ES CIERTO, conforme a la documentación aportada.

AL SÉPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe.

AL OCTAVO: Me atengo a lo que se pruebe.

AL NOVENO: ES CIERTO, conforme a la decisión de la parte demandante.

EXCEPCION DE MERITO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION Y/O PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION: atendiendo a mi condición de curadora ad litem, con el debido respeto, solicito a la señora juez, oficiar a la entidad demandante para que allegue recibos de pago parcial y/o abonos realizados por los señores GABRIEL PIMIENTO BELTRAN y ZAIRA MILENA PULIDO SERRANO, toda vez que el apoderado de la parte demandante menciona en el hecho Tercero, que el deudor se sustrajo de pagar el día 12 de septiembre de 2018 e informa un saldo de \$18.109.424., pero no allega soporte alguno o aclara los valores abonados. Resulta importante observar el pagare, en el cual se pacta un plazo de 36 cuotas por valor de \$893.569; siendo la primera de ellas para el día 12 marzo del 2018 y así sucesivamente siendo la ultima para el día 12 febrero del 2021; ahora bien, realizando los cálculos se podría decir que los demandado realizaron el pago de 6 cuotas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto del 2018, lo cual nos daría un valor aproximado en abonos de \$5.361.414 y quedando un saldo a capital \$14.938.581.

Es así señora Juez, que considero que esta excepción esta llamada a prosperar por las razones expuestas.

LA GENERICA O INNOMINADA. Las que la señora jueza encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

Ahora bien, el despacho debe tener en cuenta los términos en que el juzgado estuvo en cierre y descontar los términos a causa de paros judiciales y demás, que conducen a la paralización de la prestación del servicio. Por supuesto, los términos judiciales, pero por tratarse de vías de hecho, es obvio que no pueden regularse normativamente, pero también es sabido que el Estado, titular de la jurisdicción, debe garantizar el servicio, y por ende el usuario no puede verse perjudicado en situaciones que no son atribuibles.



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Cel. 316 616 91 75- Lebríja

Email. Yaneth0923@hotmail, com

PRUEBAS

Con el debido respeto solicito a su Señoría se sirva tener en cuenta los documentos que reposan dentro de la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante, apoderado en las direcciones obrantes en la demanda.

A los demandados GABRIEL PIMIENTO BELTRAN Finca la Esperanza II de la vereda Santo Domingo del Municipio de Lebríja

ZAIRA MILENA PULIDO SERRANO Finca la Esperanza II de la vereda Santo Domingo del Municipio de Lebríja

La suscrita en el centro comercial comultrasan local 113 Lebríja-Santander

Cel. 316 616 91 75

Email. Yaneth0923@hotmail.com.

Con toda atención,

YANETH ARCINIEGAS PINILLA

C.C. No. 63.355.343 de b/manga

T.P. No. 77461 del C. Sup de la Jud.